



**Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.**

**Oficio No. DGPYP-CIRCULAR-17-2020.**

Asunto: Actualización en el uso del sello presupuestal en la documentación para las gestiones de trámite de pago ante la DCEP.

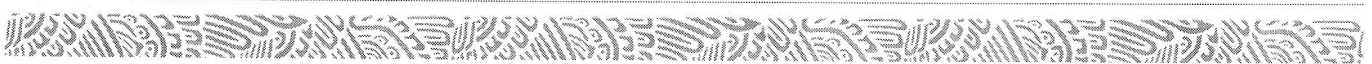
**CC. Titulares y Coordinadores Administrativos de las Unidades Centrales**  
**Presentes.**

Hago referencia al *Sello Presupuestal* que se incorpora en las facturas una vez emitidas éstas y en el formato único de comisión, mismo que es llenado por las unidades responsables, con información para tramitar el pago correspondiente, ante la Dirección de Control del Ejercicio Presupuestal (DCEP) de esta Dirección General de Programación y Presupuesto.

SELLO PRESUPUESTAL						
AÑO	RAMO	UR	GF	FN	SF	PG
AI	PP	PI	PARTIDA		TG	FF
<b>IMPORTE \$</b>						

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Salud*, se comunica que el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), incluye los reportes denominados "*Solicitud de Pago*" y "*Documentación Comprobatoria*", los cuales contienen la información presupuestaria requerida para gestionar los pagos, por lo que se considera innecesario seguir incluyendo el denominado *Sello Presupuestal*.

Por lo anterior, se informa que, a partir de la emisión de la presente Circular, las solicitudes de pago que se ingresen para su trámite ante la DCEP, no deben contener el *Sello Presupuestal* referido, considerando además, que el mismo no constituye un requisito para efectos de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el *Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010 y sus modificaciones publicadas el 30 de noviembre de 2018.





**Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.**

**Oficio No. DGPYP-CIRCULAR-17-2020.**

Asunto: Actualización en el uso del sello presupuestal en la documentación para las gestiones de trámite de pago ante la DCEP.

Es importante mencionar, que las Unidades Centrales como responsables en la integración de la información, deberán asegurar que toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (incluida aquella que por alguna razón ya contenga el *Sello Presupuestal*), cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones presupuestales, fiscales y contables, del mismo modo atender lo establecido en el artículo 116 fracción IV, de la *Ley General de Archivos*, que a la letra dice:

*“Artículo 116. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:*

*(...)*

*IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados;”*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**

**Mtro. Francisco Martínez Martínez**

Revisó y Validó

LAP. José Luis Urbina García  
Director de Control del Ejercicio Presupuestal

c.c.p. Dr. Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. – Presente.

Sección/Serie 5C.14

